Firmado digitalmente por PUICAN CHAVEZ Jose Felipe FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/11/2025





CUT: 179990-2025

# **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1115-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 07 de noviembre de 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 179990-2025**, de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Asimismo, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Además, que las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni



la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, el numeral 5.7) de la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH de fecha 15 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, adopta el criterio que constituyen obras mínimas en fuente natural de agua, aquellas obras de encauzamiento y defensas ribereñas que están destinadas a la protección de poblaciones o infraestructuras, las cuales no contemplan para su ejecución, la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, ni el volumen, menos la calidad de los recursos hídricos;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 25 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Picota, con RUC N° 20154546953, con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 396 - Distrito de Picota - Provincia de Picota - Región de San Martín; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huallaga, consideradas en el proyecto denominado "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Huallaga Margen Derecho - Sector La Florida - Localidad de Picota - Distrito de Picota - Provincia de Picota - Región de San Martín";

Que, en la inspección ocular realizada de oficio con fecha 22 de septiembre de 2025, se suscribe el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 035-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/RMS, donde el profesional precisa que el expediente administrativo no presenta observaciones técnicas, que el tramo de intervención en la fuente natural de agua se encuentra colmatado, y que no se autoriza la extracción de material de acarreo;

Que, por medio del Informe Técnico N° 060-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/RMS de fecha 15 de octubre de 2025, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, concluye que es factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huallaga, por un plazo de treinta (30) días calendario; a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, con RUC N° 20154546953, puesto que cumple con las prerrogativas técnicas del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 060-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/RMS, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1º.- AUTORIZAR</u> la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huallaga; consideradas en el proyecto denominado "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Huallaga Margen Derecho - Sector La Florida - Localidad de Picota - Distrito de Picota - Provincia de Picota - Región de San Martín"; a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**, con RUC N° 20154546953, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

Titular	Municipalidad Provincial de Picota	RUC	20154546953	
Nombre de la obra o actividad	"Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Huallaga Margen Derecho - Sector La Florida - Localidad de Picota - Distrito de Picota - Provincia de Picota - Región de San Martín"	Tipo de intervención	Pública	
Ubicación de	Política	Unidad hidrográfica		



la obra o actividad	Región Provincia Distrito Sector		San Martín Picota Picota La Florida	49845 - Intercuenca Medio Huallaga  ALA  Huallaga Central				
Fuente de agua	Tipo		Superficial	Nombre	Río "Huallaga"			
Ubicación geográfica (Coordenadas UTM DATUM WGS84)	Margen Derecho: Punto inicial : 354 472 m E - 9 235 520 m N Punto final : 354 888 m E - 9 235 599 m N Longitud de tramo : 230.00 m							
Componentes de las obras mínimas								
Actividad por realizar	La limpieza y descolmatación del cauce en la margen derecha del Río Huallaga, en un tramo de una longitud de 230.00 m con un ancho de 10.00 m, y una altura de corte promedio de 1.50 m.							
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendario.							

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución directoral, en atención a que a la fecha la administrada no ha iniciado la ejecución de las obras mínimas previstas en el proyecto, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

<u>Artículo 3º</u>.- **DISPONER** que la Administración Local de Agua Huallaga Central, verifique que las obras mínimas materia de autorización se ejecuten en los términos, condiciones, y plazo establecido en la presente resolución directoral.

<u>Artículo 4º.- PRECISAR</u> que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, a consecuencia de la realización de las obras mínimas.

<u>Artículo 5º.- NOTIFICAR</u> la resolución directoral, a la Municipalidad Provincial de Picota, con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 396 - Distrito de Picota - Provincia de Picota - Región de San Martín; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Huallaga Central; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

## FIRMADO DIGITALMENTE

## **JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

